

CONSTANCIA: Manizales 18 AGO 2020, informo al señor Juez que la anterior demanda está pendiente de admitir, inadmitir o rechazar.

Clemencia Yepes Bernal
Ma CLEMENCIA YEPES BERNAL

Secretario - 2



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, 18 AGO 2020

INTERLOCUTORIO No 480

PROCESO: JURISDICCIÓN VOLUNTARIA
CORRECCIÓN REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO
DEMANDANTE: DIANA MARÍA ALZATE
RADICADO: 2020-00122 - 00

DIANA MARÍA ALZATE a través de apoderado, ha instaurado demanda de CORRECCIÓN DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO a fin de que se corrija su REGISTRO CIVIL de nacimiento en lo relacionado con la fecha, por cuanto nació el 31 de marzo de 1970 y en el registro civil de nacimiento le colocaron 31 de Julio de 1970, registro que fue expedido por la NOTARÍA ÚNICA DE FILADELFIA CALDAS, como prueba allega la partida de bautismo.

En consideración a que la demanda reúne los requisitos estatuidos en los artículos 82,83, y 84 del CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO, se admitirá y se harán los demás ordenamientos de ley

Por lo expuesto el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES CALDAS,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda de CORRECCIÓN DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO de la demandante DIANA MARÍA ALZATE

SEGUNDO: Señalar como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia, el
28 de Agosto de 2020 a las 10:30 a.m., para lo cual se decreta
la práctica de las siguientes pruebas:

PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTALES:

Registro Civil de nacimiento

Copia de la cédula de la demandante

Partida de bautismo

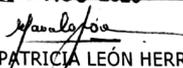
Fotocopia de la cédula de DIANA MARÍA ALZATE

PRUEBA DE OFICIO:

Interrogatorio de parte a la señora DIANA MARÍA ALZATE.

NOTIFÍQUESE


LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 079
DE 19 AGO 2020

MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA
Secretaria